

**RESOLUCIÓN NÚMERO 101402 DE 25 FEB 2025**

«Por la cual se actualiza por ascenso en el escalafón de Carrera Penitenciaria y Administrativa a unos funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO Y CARCELARIO (E)**

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 89 del Decreto 407 de 1994, el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011 y la Resolución N. 10823 de 30 de agosto del 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

**CONSIDERANDO:**

La Ley 909 de 2004, en su artículo 4, establece que el sistema específico de carrera administrativa debe ser regulada y organizada por la CNSC, y que los empleos públicos deben ser ocupados bajo principios de mérito, igualdad y capacidad. De acuerdo con el artículo 34 de la misma ley, corresponde a la CNSC controlar, administrar, organizar y actualizar los Registros Públicos de Carrera Administrativa, incluyendo los registros correspondientes al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), funciones que pueden ser desempeñadas por delegación de la CNSC. Además, el artículo 4 señala que las entidades del Estado deben sujetarse a los principios de mérito, igualdad y capacidad para la selección y vinculación de los funcionarios, y que corresponde a la CNSC la administración del Sistema Específico de Carrera Administrativa del INPEC. Según el artículo 29, la desvinculación de un servidor público de carrera administrativa solo puede realizarse por las causales establecidas en la ley y mediante el cumplimiento de los procedimientos correspondientes.

Mediante la Resolución No. 420 del 29 de julio de 2008 y la Resolución No. 1974 del 5 de septiembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) delegó en el Director General del INPEC la función de administrar el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa del INPEC, por un término de cinco años en cada resolución. Superado el periodo de delegación de diez años, la CNSC, a través de la Resolución No. 20181700124265 del 30 de agosto de 2018, prorrogó dicha delegación por un nuevo término de cinco años, con vencimiento el 4 de septiembre de 2023. En sesión del 24 de agosto de 2023, la Sala Plena de la CNSC aprobó por unanimidad la prórroga de la delegación del Registro Público del Sistema Específico de Carrera del INPEC, por un término de tres años. Mediante la Resolución No. 10823 del 30 de agosto de 2023, la CNSC prorrogó la delegación del Registro Público del Sistema Específico de Carrera del INPEC otorgada al Director General del INPEC, por un término de tres (03) años, contados a partir del vencimiento de la última prórroga.

Según el artículo 29 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al debido proceso, el cual debe garantizarse en todos los procedimientos administrativos relacionados con la carrera administrativa. Además, el artículo 125 establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, y que el ingreso a estos cargos debe realizarse cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos por la ley, asegurando la igualdad de oportunidades y el respeto al mérito. Por otro lado, el artículo 130 dispone que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto en los sistemas especiales como el INPEC.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 101402 DE 25 FEB 2025**

«Por la cual se actualiza por ascenso en el escalafón de Carrera Penitenciaria y Administrativa a unos funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-»

La Sentencia C-1230 de 2005 de la Corte Constitucional, al interpretar la Ley 909 de 2004, refuerza el carácter vinculante de la carrera administrativa y la obligación de garantizar el derecho de los funcionarios a permanecer en el servicio público bajo los principios de estabilidad y mérito. Esta sentencia reitera la necesidad de que los actos administrativos relacionados con la carrera administrativa se ajusten a los principios constitucionales de legalidad, transparencia, igualdad y debido proceso. Además, la Sentencia C-175 de 2006 subraya que los actos administrativos que afectan a los servidores públicos deben estar motivados y respetar sus derechos fundamentales, incluyendo el debido proceso y la protección de sus derechos adquiridos.

Que en el artículo 100 del Decreto 407 de 1994, prevé. *"PROMOCIONES Y ASCENSOS. Los empleados escalafonados en carrera penitenciaria tendrán prelación para ser ascendidos a los empleos vacantes de la categoría inmediatamente superior. Todo ascenso deberá producirse mediante curso o concurso, el que debe realizarse para asegurar la igualdad de oportunidades (...) Quien sea ascendido en las condiciones indicadas, continuará en carrera sin necesidad de periodo de prueba"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.CNSC-161 del 2011, convocó a concurso público de mérito para proveer las vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, proceso de selección No. 131 del 16 de septiembre del 2011-Concurso- Curso de ascenso y por méritos, que la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme, adoptó y autorizó en estricto orden mérito, la lista de elegibles mediante Resolución No. 1782 del 08 de agosto del 2013 del empleo Teniente de Prisiones Código 4222, Grado 16, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, ofertados mediante proceso de selección número 131 del 2011 -INPEC-, que, una vez culminada la etapa de selección y conformadas las listas de elegibles en el marco del referido proceso, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC realizó los respectivos nombramientos en ascenso según cuadro relacionados en la parte resolutoria conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el artículo 97 del Decreto 407 del 20 de febrero de 1994.

En mérito de lo antes expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 °.** - Actualizar por ascenso en el escalafón de la Carrera Penitenciaria y Carcelaria de la Planta Global del INPEC, a un (01) funcionario, en el empleo de Teniente de Prisiones, Código 4222, Grado 16:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 101402 DE 25 FEB 2025**

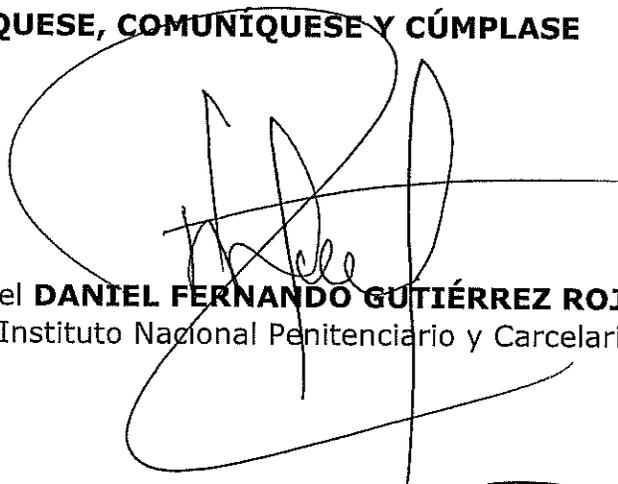
«Por la cual se actualiza por ascenso en el escalafón de Carrera Penitenciaria y Administrativa a unos funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-»

Item	Documento De Identidad	Apellidos Y Nombres	Denominación Del Empleo	Código Y Grado	Resolución Lista De Elegibles CNSC	Posición LE	Resolución Nombramiento INPEC	Acta de Posesión
1	12136737	CHACON GOMEZ FRANCISCO JAVIER	TENIENTE DE PRISIONES	422216	1782	2	R. 2909 30/09/2013	18031 18/12/2013

**ARTÍCULO 2º.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los, **25 FEB 2025**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)



**LUZ MYRIÁN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora Talento Humano



**JOSÉ ANTONIO TORRES CERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Control de Legalidad

Revisado por: Angelica María Rodríguez Barreto Coordinadora / Grupo Prospectiva del Talento Humano  
Elaborado por: Ricardo Bayona Talero / Profesional Especializado Grupo Prospectiva del Talento Humano  
Fecha: 12 de febrero del 2025  
Archivo: Ubicación\Uses\RBayona\Desktop\Resoluciones Registro Publico 2025

